



RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan bolsas de trabajo para la cobertura con carácter temporal de plazas de personal estatutario en distintas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2010060236)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

Mediante Resolución de 28 de mayo de 2007, se dispone la publicación del Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales, sobre procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, regulando en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia las normas que rigen la selección de personal temporal.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, esta Dirección Gerencia, resuelve convocar Bolsas de Trabajo para distintas categorías con sujeción a las siguientes

BASES

1. Normas generales.

Se convoca procedimiento para la constitución de Bolsas de Trabajo de las categorías que se relacionan en el Anexo I, con el objeto de atender las necesidades de contratación temporal de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y dirigida a todas aquellas personas que no habiendo participado en el último proceso selectivo o no habiendo superado el mismo, deseen formar parte de las correspondientes Bolsas de Trabajo.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a formar parte de las Bolsas de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así



como los ascendientes y ascendientes del cónyuge que vivan a su cargo siempre que no estén separados de derecho.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a la plaza, categoría y, en su caso, especialidad, a la que se opte de conformidad con lo establecido en el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de la presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso y acreditarse, en caso de ser admitido en la Bolsa de Trabajo, del modo que se indica en la Base séptima.

3. Solicitudes.

- 3.1. Los aspirantes que deseen formar parte de la Bolsa de Trabajo presentarán su solicitud especificando la categoría y, en su caso, especialidad, en la que desean figurar inscritos según el modelo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, no admitiéndose fotocopia del mismo y presentándose una sola solicitud por cada categoría en la que se desee formar parte de la Bolsa de Trabajo. La solicitud se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, siguiendo en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.
- 3.2. La presentación de instancias podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Áreas del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a la presente base.
- 3.3. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación a la que se refiere el punto cinco de esta base, será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, estando exentos de presentar la instancia o solicitud aquellos aspirantes que participaron en el proceso selectivo para personal estatutario fijo, pero debiendo presentar la documentación que se indica en el apartado cinco de esta Base.



Aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no presentaron la documentación requerida en la resolución definitiva de aprobados y que, por tanto, fueron excluidos del proceso, deberán presentar la solicitud así como la documentación que se indica en el apartado cinco de esta Base para poder incluirse en las bolsas que se deriven de esta convocatoria.

- 3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los datos consignados en la misma serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

La no cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud supondrá la exclusión para formar parte de la bolsa.

A los efectos de la constitución de las bolsas de trabajo únicas para el Servicio Extremeño de Salud, los aspirantes marcarán en la solicitud el área o áreas en la que desean figurar, así como el nivel en el que quieren inscribirse, pudiendo optar por primaria, especializada o Gerencia, o por todos ellos. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que solicita todas las áreas y niveles.

Excepcionalmente, una vez publicadas las bolsas de trabajo sólo se resolverán, por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, aquellas solicitudes de modificación de áreas, en el sentido de reducción, que a criterio de la misma, se consideren justificadas y estén debidamente motivadas, siempre que tales modificaciones estén plenamente acreditadas por cualquier medio válido en derecho.

- 3.5. Junto con la solicitud se deberá acompañar original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Titulación requerida o, en su defecto, documento acreditativo de estar en condiciones de que le sea expedida a fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, que se baremarán hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Baremo.

- 4.1. El procedimiento de selección consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes, y a tales efectos los baremos serán los ya establecidos en las convocatorias de procesos selectivos para personal estatutario fijo en cada una de las categorías y, en su caso, especialidad, excepto en el apartado de formación continua en el que se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 1 de abril de 2009 de formación propia del personal del Servicio Extremeño de Salud. Los baremos de cada categoría se recogen en el Anexo III de esta Resolución.
- 4.2. Los títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto al castellano, deben venir convenientemente traducidos por organismo oficial competente. Los méritos que no estén acreditados fehacientemente no serán tenidos en cuenta a efectos de la valoración.
- 4.3. La baremación de los méritos se realizará por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.



5. Constitución de las Bolsas de Trabajo.

5.1. Valorados los méritos aportados, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará la relación provisional de los aspirantes que formarán parte de la Bolsa de Trabajo en cada una de las categorías y, en su caso, especialidades convocadas, ordenados según el orden de puntuación obtenida, que será la suma de la nota de los ejercicios que se hayan superado en la fase de oposición y de la nota de la fase de concurso, ordenándose a continuación de aquellos aspirantes que, sin haber obtenido la condición de personal estatutario fijo, hayan superado el proceso selectivo. Asimismo, se elabora una relación provisional de los aspirantes que hayan sido excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Las relaciones provisionales a que se refiera el párrafo anterior serán publicadas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en la dirección de Internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, estableciéndose un plazo de reclamación de diez días naturales.

5.2. Resueltas las reclamaciones, la Secretaría General elaborará la relación definitiva de los aspirantes que formarán parte de las Bolsas de Trabajo por cada una de las categorías y en su caso especialidades convocadas, publicándose la constitución inicial de las Bolsas de Trabajo en Diario Oficial de Extremadura y en los mismos lugares de exposición de la relación provisional.

5.3. Únicamente los candidatos que figuren en la relación definitiva citada podrán ser seleccionados para nombramientos de carácter temporal de acuerdo con el procedimiento establecido en el Pacto publicado mediante Resolución de 28 de mayo de 2007, sobre procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal.

5.4 Tendrán preferencia los aspirantes de las Bolsas de Trabajo derivadas de los procesos selectivos frente a las Bolsas de Trabajo que se constituyan en base a esta convocatoria.

6. Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

Respecto al funcionamiento y gestión de las bolsas de trabajo convocadas mediante esta Resolución, se estará a lo dispuesto en las bases sexta, séptima, octava, novena y decimoquinta del Pacto publicado mediante Resolución de 28 de mayo de 2007, sobre procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal.

7. Presentación de documentos.

7.1. Los aspirantes, una vez que hayan aceptado el nombramiento ofertado, deberán presentar en la Gerencia de Área correspondiente, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la fecha de solicitud, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o del espacio Económico Europeo, o de los aspirantes que ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o otros tratados



ratificados por España o que tengan reconocido tal derecho por norma legal, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la fecha del nombramiento, según modelo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

- c) Certificado médico acreditativo de que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el Facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado, y en su defecto, por el servicio que en cada Gerencia de Área se designe al efecto. Este certificado tendrá una validez máxima de tres meses, siendo necesario aportarlo una vez transcurrido dicho plazo para posteriores nombramientos.

Los aspirantes que tengan condición de discapacitados deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a la categoría de que se trate.

- d) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

7.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a los que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7.3. Aquellos aspirantes que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no serán nombrados y, causarán baja definitiva en la Bolsa de Trabajo correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

7.4. Estarán exentos de la presentación del DNI, NIE o pasaporte, los aspirantes que hayan tenido algún nombramiento en el Servicio Extremeño de salud, debiendo en este último caso aportar copia del mismo.

8. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.



Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 29 de enero de 2010.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

PERSONAL SANITARIO

CATEGORÍA	TITULACIÓN EXIGIDA
FARMACEUTICO EAP	Licenciatura en Farmacia
VETERINARIO EAP	Licenciatura en Veterinaria
ENFERMERO/A	Diplomatura Universitaria en Enfermería o Título de ATS
ENFERMERO DE ATENCIÓN CONTINUADA	Diplomatura Universitaria en Enfermería o Título de ATS
ENFERMERO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	Diplomatura Universitaria en Enfermería o Título de ATS
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO	Diplomado Universitario de Enfermería y el título de Enfermero especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológico o el Título de ATS con la especialidad de Asistencia Obstétrica
HIGIENISTA DENTAL	Formación Profesional de Segundo Grado (Higienista Dental), Título Superior en Higiene Bucodental
TÉCNICO ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	Formación Profesional de Segundo Grado- Rama Sanitaria- especialidad Anatomía Patológica, Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología o equivalente.
TÉCNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO	Formación Profesional de Segundo Grado- Rama Sanitaria- especialidad Laboratorio, Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico o equivalente
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	Formación Profesional de Segundo Grado- Rama Sanitaria- especialidad Medicina Nuclear o Técnico Superior en Radioterapia o equivalente.
TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	Formación Profesional de Segundo Grado- Rama Sanitaria- especialidad Radiodiagnóstico, Técnico Superior en Imagen para el diagnóstico o equivalente.
TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	Formación Profesional de Segundo Grado- Rama Sanitaria- especialidad Radioterapia o Medicina Nuclear, Técnico Superior en radioterapia o equivalente.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Formación Profesional de Primer Grado rama sanitaria

PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA	TITULACIÓN EXIGIDA
GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente
GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente
TRABAJADOR SOCIAL	Título Diplomado en Trabajador Social o Asistente Social
AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente



ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

1. CONVOCATORIA PARA BOLSA DE TRABAJO

Table with columns: PUBLICACIÓN D.O.E. (Day, Month, Year), CATEGORÍA, and CÓDIGO CATEGORÍA.

2. DATOS PERSONALES

Form for personal data including: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Domicilio, Número, Piso, Puerta / Letra, Código postal, Nacionalidad, Municipio, Provincia, N.I.F./N.I.E., Fecha de nacimiento, Teléfono, and Teléfono Móvil.

1. EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

3. TITULACIÓN EXIGIDA (ver anexo convocatoria)

Four empty boxes for titulación exigida.

4. ÁREAS Y NIVELES A LOS QUE OPTA EN LA BOLSA DE TRABAJO (marque con una X las casillas correspondientes)

Table with columns for areas (Badajoz, Don Benito Villanueva, Llerena-Zafra, Mérida, Cáceres, Coria, Navalmoral de la Mata, Plasencia) and rows for levels (Atención Primaria, Atención Especializada, Gerencia).

(En caso de no señalar ninguna casilla, el aspirante quedará incluido en todas las áreas y en todos los niveles.)

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en la bolsa de trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos.

En de de 200.....

Firma:

**INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN**

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Recoger el modelo de solicitud oficial original en la Consejería de Sanidad y Dependencia, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- No ponga tildes.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto:

M	.a		R	O	S	A						
---	----	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF

1	2	3	4	5	6	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---

 -

A

NIE

X	1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---

 -

A

*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO OFICIAL ORIGINAL

- Cumplimentar el modelo conforme a las normas particulares de la convocatoria y a las siguientes:
 - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
 - No grape ningún otro documento a la instancia.
 - Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares.
 - Evite doblar el papel y hacer correcciones, tachaduras o rayas.
 - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
 - No olvide firmar el impreso.
 - En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



2. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO POR INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página: <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>
2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGOS DE CATEGORÍAS

CATEGORÍA	CÓDIGO
Farmacéutico en Equipo de Atención Primaria	0114
Veterinario en Equipo de Atención Primaria	0164
Enfermero/a	0200
Enfermero de Atención Continuada	0214
Enfermero de Urgencias de Atención Primaria	0217
Enfermero/a Especialista en Obstétrico-Ginecológico	0229
Higienista Dental	0305
Técnico Especialista en Anatomía Patológica	0309
Técnico Especialista en Laboratorio	0310
Técnico Especialista en Medicina Nuclear	0311
Técnico Especialista en Radiodiagnóstico	0313
Técnico Especialista en Radioterapia	0316
Auxiliar de Enfermería	0401



Grupo Técnico de la Función Administrativa	0153
Grupo de Gestión de la Función Administrativa	0221
Trabajador Social	0250
Auxiliar de la Función Administrativa	0408

CÓDIGOS DE TITULACIONES

TITULACIÓN	CÓDIGO
Licenciatura en Farmacia	0284
Licenciatura en Veterinaria	0287
Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	0001
Diplomatura Universitaria en Enfermería o Título de ATS	0288
Diplomado Universitario de Enfermería y el título de Enfermero especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológico o el Título de ATS con la especialidad de Asistencia Obstétrica	0293
Título Diplomado en Trabajador Social o Asistente Social	0216
Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente	0002
Formación Profesional de Segundo Grado (Higienista Dental), Título Superior en Higiene Bucodental	0068
Formación Profesional de Segundo Grado —Rama Sanitaria— especialidad Anatomía Patológica, Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología o equivalente	0064
Formación Profesional de Segundo Grado —Rama Sanitaria— especialidad Laboratorio, Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico o equivalente	0070
Formación Profesional de Segundo Grado —Rama Sanitaria— especialidad Medicina Nuclear o Técnico Superior en Radioterapia o equivalente	0071
Formación Profesional de Segundo Grado —Rama Sanitaria— especialidad Radiodiagnóstico, Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico o equivalente	0069
Formación Profesional de Segundo Grado —Rama Sanitaria— especialidad Radioterapia o Medicina Nuclear, Técnico Superior en Radioterapia o equivalente	0073



Título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Formación Profesional de Primer Grado —Rama Sanitaria—	0143
Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	0005

ANEXO III**BAREMO DE MÉRITOS****PERSONAL SANITARIO****FARMACÉUTICO EAP****VETERINARIO EAP**

I. FORMACIÓN: la puntuación máxima en este apartado es de 12 puntos.

A. Formación Pregraduada y Postgraduada: puntuación máxima 3 puntos.

A.1. Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios de licenciatura: 0,20 puntos.

A.2. Grado de doctor: 2 puntos.

A.3. Suficiencia Investigadora o Diploma de Estudios Avanzados: 1 punto.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o fotocopia compulsada.

B. Formación Especializada: puntuación máxima 3 puntos.

B.1. Por cursos superiores de Postgrado o Máster en materias relacionadas con la Atención Sanitaria impartidos por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios o por cualquier otro órgano o Administración Pública: 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada.

C. Formación Continuada: puntuación máxima 6 puntos.

a) Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.



3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se opta en bolsa de trabajo.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: la puntuación máxima en este apartado es de 42 puntos.

A. Servicios prestados:

- A.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea en plaza de la misma categoría o en plaza de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Farmacia o Veterinaria, o como veterinario de apoyo para campañas de matanzas domiciliarias y monterías: 0,20 puntos.
- A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza equivalente de otro régimen jurídico: 0,12 puntos.
- A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,06 puntos.
- A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria o en cuerpos o categorías sanitarias de otros regímenes jurídicos dentro del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos.
- A.5. Por participar en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud: 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados.
- A.6. Para la valoración de los servicios prestados por el personal que se haya integrado en el régimen estatutario según el procedimiento previsto en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario o laboral con anterioridad a la integración en el régimen estatutario: 0,10 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados con posterioridad a la integración en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.



Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el representante legal de la institución junto con el alta y el periodo de cotización a la Seguridad Social por cuenta ajena.
- La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.
- Las certificaciones anteriormente señaladas deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III. OTRA ACTIVIDAD: la puntuación máxima en este apartado es de 6 puntos.

A.1. Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la especialidad a la que se opta:

- A.1.1. Por cada libro, como autor único: 2 puntos (difusión nacional); 3 puntos (difusión internacional).
- A.1.2. Por cada libro, como coautor: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- A.1.3. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).
- A.1.4. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la especialidad a la que se



opta, certificada por la entidad organizadora: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

ENFERMERO/A
ENFERMERO DE ATENCIÓN CONTINUADA
ENFERMERO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA
ENFERMERO ESPECIALIDAD OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

I. FORMACIÓN: la puntuación máxima en este apartado es de 12 puntos.

A. Formación Pregraduada: puntuación máxima 1 punto.

Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física así como los créditos correspondientes a materias optativas o de libre elección.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado original o fotocopia compulsada.

B. Formación Especializada: puntuación máxima 3 puntos.

B.I. Por cada Título o Diploma de Especialista en enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril (distinta a la requerida para el acceso a la categoría a la que se opta para estar en bolsa): 2 puntos.

B.II. Por curso superior o Máster en materias relacionadas con la Atención Sanitaria impartidos por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios o por cualquier otro órgano o Administración Pública: 1 punto.

Estos méritos deberán acreditarse mediante original o fotocopia compulsada.

C. Formación Continuada: puntuación máxima 8 puntos.

a) Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.



2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: la puntuación máxima en este apartado es de 42 puntos.

A. Servicios prestados:

- A.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, en plaza de la misma categoría o en plaza de la Escala Técnica Sanitaria, especialidad Enfermero/a, Enfermero de Atención Continuada, Enfermero de Urgencias de Atención Primaria o Enfermero Obstétrico-Ginecológico, según a lo que se opte: 0,20 puntos.
- A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza de cupo, en la misma categoría a que se opta: 0,12 puntos.
- A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro Régimen Jurídico a la que se opta, distintos a los del apartado A.1: 0,12 puntos.
- A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,06 puntos.
- A.5. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria o en cuerpos o categorías sanitarias de otros regímenes jurídicos dentro del Sistema Nacional de Salud: 0,12 puntos.
- A.6. Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,20 puntos, si se opta a la Bolsa de Enfermero/a, y Enfermero de Atención Continuada y 0,10 puntos si se opta a Enfermero de Urgencias de Atención Primaria.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de



horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

A.7. Por participar en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A.8. Para las categorías de Enfermero/a y de Enfermero especialidad Obstétrico-Ginecológico, la valoración de los servicios prestados por el personal que se haya integrado en el régimen estatutario según el procedimiento previsto en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

— Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario o laboral con anterioridad a la integración en el régimen estatutario: 0,12 puntos.

— Por cada mes completo de servicios prestados con posterioridad a la integración en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos se aplicará el más favorable para el aspirante.

Acreditación de servicios prestados:

— Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.

— Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

— Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.

— Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el representante legal de la institución junto con el alta y el período de cotización a la Seguridad Social por cuenta ajena.

— Respecto de los servicios prestados referidos al apartado A.6, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

— El mérito A.7 se acreditará mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.



- Las certificaciones anteriormente señaladas deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III. OTRA ACTIVIDAD: la puntuación máxima en este apartado es de 6 puntos.

A.1. Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la especialidad a la que se opta:

A.1.1. Por cada libro, como autor único: 2 puntos (difusión nacional); 3 puntos (difusión internacional).

A.1.2. Por cada libro, como coautor: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).

A.1.3. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).

A.1.4. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la especialidad a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

HIGIENISTA DENTAL

I. FORMACIÓN: la puntuación máxima en este apartado es de 12 puntos.

A. Formación Pregraduada: puntuación máxima 3 puntos.

Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.

No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física así como los créditos correspondientes a materias optativas o de libre elección.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado original o fotocopia compulsada.

B. Formación Especializada: puntuación máxima 3 puntos.

Por cursos superiores de Postgrado en materias relacionadas con la Atención Sanitaria impartidos por Escuelas de Salud Pública, centros Universitarios o por cualquier otro órgano o Administración Pública: 1 punto.

Estos méritos deberán acreditarse mediante original o fotocopia compulsada.



C. Formación Continuada: puntuación máxima 6 puntos.

- a) Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: la puntuación máxima en este apartado es de 42 puntos.

A. Servicios prestados:

- A.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro Régimen Jurídico a la que se opta: 0,12 puntos.
- A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,06 puntos.
- A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria o en cuerpos o categorías sanitarias de otros regímenes jurídicos dentro del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos.
- A.5. Por participar en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos se aplicará el más favorable para el aspirante.



Acreditación de Servicios prestados:

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el representante legal de la Institución junto con el alta y el período de cotización a la Seguridad Social por cuenta ajena.
- El mérito A.5 se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.
- Las certificaciones anteriormente señaladas deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III. OTRA ACTIVIDAD: la puntuación máxima en este apartado es de 6 puntos.

A.1. Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

- A.1.1. Por cada libro, como autor único: 2 puntos (difusión nacional); 3 puntos (difusión internacional).
- A.1.2. Por cada libro, como coautor: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- A.1.3. Por cada artículo publicado en revistas científicas: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).
- A.1.4. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.



TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN ANATOMÍA PATOLÓGICA, LABORATORIO,
MEDICINA NUCLEAR, RADIODIAGNÓSTICO O RADIOTERAPIA

I. FORMACIÓN: la puntuación máxima en este apartado es de 12 puntos.

A. Formación Pregraduada: puntuación máxima 3 puntos.

Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.

No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física, así como los créditos correspondientes a materias optativas o de libre elección.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado original o fotocopia compulsada.

B. Formación Especializada: puntuación máxima 3 puntos.

Por cursos superiores de Postgrado en materias relacionadas con la Atención Sanitaria impartidos por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios o por cualquier otro órgano o Administración Pública: 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada.

C. Formación Continuada: puntuación máxima 6 puntos.

- a) Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.



II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: la puntuación máxima en este apartado es de 42 puntos.

A. Servicios prestados:

- A.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro Régimen Jurídico a la que se opta: 0,12 puntos.
- A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,06 puntos.
- A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria o en cuerpos o categorías sanitarias de otros regímenes jurídicos dentro del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos.
- A.5. Por participar en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- A.6. Para la valoración de los servicios prestados por el personal que se haya integrado en el régimen estatutario según el procedimiento previsto en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario o laboral con anterioridad a la integración en el régimen estatutario: 0,10 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados con posterioridad a la integración en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos se aplicará el más favorable para el aspirante.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.



- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el representante legal de la Institución junto con el alta y el período de cotización a la Seguridad Social por cuenta ajena.
- El mérito A.5. se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.
- Las certificaciones anteriormente señaladas deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III. OTRA ACTIVIDAD: la puntuación máxima en este apartado es de 6 puntos

A.1. Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- A.1.1. Por cada libro, como autor único: 2 puntos (difusión nacional); 3 puntos (difusión internacional).
- A.1.2. Por cada libro, como coautor: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- A.1.3. Por cada artículo publicado en revistas científicas: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).
- A.1.4. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

I. FORMACIÓN: la puntuación máxima en este apartado es de 12 puntos.

A. Formación Pregraduada: puntuación máxima 3 puntos.

Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.

No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física, así como los créditos correspondientes a materias optativas o de libre elección.



Este mérito deberá acreditarse mediante certificado original o fotocopia compulsada.

B. Formación Especializada y Continuada: puntuación máxima 9 puntos.

- a. Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: la puntuación máxima en este apartado es de 42 puntos.

A. Servicios Prestados:

- A.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- A.2. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en plaza de cupo de la misma categoría que se opta: 0,12 puntos.
- A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro Régimen Jurídico a la que se opta, distintos a los del apartado A.1: 0,12 puntos.
- A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,06 puntos.
- A.5. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria o en cuerpos o categorías sanitarias de otros regímenes jurídicos dentro del Sistema Nacional de Salud: 0,12 puntos.



A.6. Por participar en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A.7. Para la valoración de los servicios prestados por el personal que se haya integrado en el régimen estatutario según el procedimiento previsto en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario o laboral con anterioridad a la integración en el régimen estatutario: 0,12 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados con posterioridad a la integración en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos se aplicará el más favorable para el aspirante.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el representante legal de la Institución junto con el alta y el período de cotización a la Seguridad Social por cuenta ajena.
- El mérito A.6 se acreditará mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.
- Las certificaciones anteriormente señaladas deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III. OTRA ACTIVIDAD: la puntuación máxima en este apartado es de 6 puntos.

A.1. Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:



- A.1.1. Por cada libro, como autor único: 2 puntos (difusión nacional); 3 puntos (difusión internacional).
- A.1.2. Por cada libro, como coautor: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- A.1.3. Por cada artículo publicado en revistas científicas: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).
- A.1.4. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
TRABAJADOR SOCIAL
AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

I. FORMACIÓN: la puntuación máxima en este apartado es de 18 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

- a) Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
- b) Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- c) Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración general del estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.



II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: la puntuación máxima en este apartado es de 42 puntos.

Servicios prestados:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta: 0,20 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta, distintos a los del subapartado 1: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria de gestión y servicios o en cuerpos o categorías de otros regímenes jurídicos dentro del Sistema Nacional de Salud: 0,12 puntos.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.
- Las certificaciones anteriormente señaladas deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA

D./D.^a,
con domicilio en,
con Documento Nacional de Identidad n.º y
nacionalidad, declaro bajo juramento o
prometo, a efectos de ser nombrado personal estatutario temporal en Categoría
....., Especialidad.....,

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión en España en los seis años anteriores a mi solicitud.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el ejercicio profesional o el acceso a funciones o servicios públicos en los seis años anteriores a mi nombramiento.

En _____, a _____ de _____ de 201_

Firma

